



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN

ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

Página 1 de 2

SUBSECRETARIA DE COBRO COACTIVO
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)
NOTIFICACIÓN POR AVISO No 143.45.03.228

La Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira Valle del Cauca, en cumplimiento de sus funciones, procedió a notificar por correo el(los) Mandamiento(s) de Pago, los cuales fue(ron) devuelta(s).

Que de conformidad con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 19 de 2012, los actos administrativos relacionados a continuación fueron devueltos por correo, siendo procedente la presente notificación por aviso en página web y en la cartelera de acceso al público de la Dirección de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira. La parte resolutive de cada uno del acto(s) administrativo(s) que se enunciarán a continuación se encuentran en los anexos que acompañan el presente aviso:

N° EXPEDIENTE	DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	MATRÍCULA INMOBILIARIA/ PLACA VEHÍCULO	CLASE DE OBLIGACIÓN	VIGENCIA GRAVABLE	CLASE DE ACTO ADMINISTRATIVO	N° RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	ANEXO N°
0982330	AMIRA LOPEZ DE CADENA Y CIA EN C HOY HACIENDA LOS MAGOS LOPEZ DE C & CIA. AYDEE LOPEZ & CIA S EN C HOY ALYC S.A.S	800021522-5 800010034-5	378- 52276	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2021	OFICIO NOTIFICACION CORREO CERTIFICADO RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO	143.45.03.52335	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	2
1056963	AMIRA LOPEZ DE CADENA Y CIA EN C HOY HACIENDA LOS MAGOS LOPEZ DE C & CIA. AYDEE LOPEZ & CIA S EN C HOY ALYC S.A.S	800021522-5 800010034-5	378- 52276	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2022	OFICIO NOTIFICACION CORREO CERTIFICADO RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.10567	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	2
1085123	AMIRA LOPEZ DE CADENA Y CIA EN C HOY HACIENDA LOS MAGOS LOPEZ DE C & CIA. AYDEE LOPEZ & CIA S EN C HOY ALYC S.A.S	800021522-5 800010034-5	378- 52276	IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	2023	OFICIO NOTIFICACION CORREO CERTIFICADO RESOLUCION MANDAMIENTO DE PAGO	143.03.02.10568	14 DE NOVIEMBRE DE 2025	2

Contra los actos administrativos mencionados **proceden las excepciones** contenidas en el artículo 831 del E.T.N., las cuales deberán interponerse ante la Subsecretaria de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira dentro de los quince (15) días hábiles siguientes

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Línea de atención: 602 8912312



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO


ACCFO-010
Versión.06
17/09/2025

NOTIFICACIÓN

Página 2 de 2

a la presente notificación.

El(los) Acto(s) Administrativo(s) aquí relacionado(s), se considera **LEGALMENTE NOTIFICADO** en la fecha del presente aviso.


MARIA EUGENIA FIGUEROA VELEZ
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPIO DE PALMIRA (V)

En constancia se publica a los 13 días del mes de abril de 2026.
Constancia de Publicación Gobierno en línea

RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.03.02.10567
(14 de Noviembre de 2025)
Expediente No. 1056963**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **141.1.17.02.00000001.927.2025000003** de fecha 11 de Septiembre del 2025, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal 2022, al contribuyente **G.A CADENA LOPEZ & CIA S EN C.S NIT 8050010313 Y/O INDETERMINADOS O TERCEROS INTERESADOS**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-52276**, identificado con ficha catastral No. **0101031316090001000000000**, ubicado en la **CARRETERA A CALI**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2022** la suma de **53.713.455,00**.

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **G.A CADENA LOPEZ & CIA S EN C.S NIT 8050010313 Y/O INDETERMINADOS O TERCEROS INTERESADOS**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2022** la suma de **53.713.455,00**.

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y- o indeterminados.



Alcaldía Municipal
de Palmira
NIT.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

RESOLUCIÓN

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

Página 2 de 2

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaría de Cobro Coactivo

Proyectó: Juan David Camacho Calderón – Abogado Contratista
Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaría de Cobro Coactivo ✓
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaría de Cobro Coactivo ✓



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCF0-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 1 de 2

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.03.02.10568
(14 de Noviembre de 2025)
Expediente No. 1085123**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **141.1.17.02.00000001.927.2025000004** de fecha 11 de Septiembre del 2025, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal 2023, al contribuyente **G.A CADENA LOPEZ & CIA S EN C.S NIT 8050010313 Y/O INDETERMINADOS O TERCEROS INTERESADOS**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-52276**, identificado con ficha catastral No. **0101031316090001000000000**, ubicado en la **CARRETERA A CALI**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2023** la suma de **48.265.296,00**.

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **G.A CADENA LOPEZ & CIA S EN C.S NIT 8050010313 Y/O INDETERMINADOS O TERCEROS INTERESADOS**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2023** la suma de **48.265.296,00**.

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y- o indeterminados.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Proyectó: Juan David Camacho Calderón – Abogado Contratista
Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo



SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

Página 1 de 2

RESOLUCIÓN

**MANDAMIENTO DE PAGO -143.45.03.52335
(14 de Noviembre de 2025)
Expediente No. 0982330**

La Subsecretaría de Cobro Coactivo del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, en uso de las Atribuciones legales y en especial de las facultades que le confiere el Decreto Nacional 624 de 1989 o Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo Municipal 071 de 2010 ó Estatuto Tributario Municipal de Palmira, compilado en el Decreto 313 de noviembre 28 de 2023, en concordancia con lo estipulado en el Decreto Municipal No.243 del 26 de Septiembre del 2022 "POR EL CUAL SE DEROGA EL DECRETO 048 DE 2007 Y EL DECRETO 054 DE 2013, SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DE RECAUDO DE CARTERA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", la Ley 1437 de 2011 ó Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Ley 1430 de 2010, la Ley 1066 de 2006 y el Decreto 001 de Enero 01 de 2024"

CONSIDERANDO:

1.- Obra al despacho para su cobro por jurisdicción coactiva la Liquidación Oficial No. **141.1.17.02.00000001.927.2025000002** de fecha 11 de Septiembre del 2025, "Por medio de la cual se determina el Impuesto Predial Unificado" correspondiente a la vigencia fiscal 2021, al contribuyente **G.A CADENA LOPEZ & CIA S EN C.S NIT 8050010313 Y/O INDETERMINADOS O TERCEROS INTERESADOS**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados, en la cual consta la obligación clara, expresa y actualmente exigible, a favor del Municipio de Palmira, Liquidación correspondiente al predio de Matricula Inmobiliaria No. **378-52276**, identificado con ficha catastral No. **0101031316090001000000000**, ubicado en la **CARRETERA A CALI**, del Municipio de Palmira, Valle del Cauca, habiéndose notificado legalmente la resolución antes mencionada, presta mérito ejecutivo por el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva en contra del contribuyente así:

Por el año **2021** la suma de **46.583.635,00**.

2.- Sumas en dinero que no han sido canceladas por el contribuyente, por lo cual se debe iniciar el Procedimiento Administrativo de Cobro por Jurisdicción Coactiva, para obtener su pago, más los intereses de mora a la tasa legal vigente, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

Por lo antes expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar el Mandamiento de Pago a favor del Municipio de Palmira Valle del Cauca y a cargo del contribuyente **G.A CADENA LOPEZ & CIA S EN C.S NIT 8050010313 Y/O INDETERMINADOS O TERCEROS INTERESADOS**, o sus herederos determinados o indeterminados o terceros interesados por las siguientes cantidades:

Por el año **2021** la suma de **46.583.635,00**.

Más los intereses de mora a la tasa legal vigente al momento del pago, desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente al contribuyente, el presente Mandamiento de Pago, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días. Si vencido dicho plazo no comparece a notificarse, el Mandamiento de Pago se le notificará por correo certificado.

ARTÍCULO TERCERO: En caso del que el deudor principal haya fallecido y en cumplimiento del artículo 828-1 del estatuto tributario nacional, se procede a vincular a los herederos determinados y o indeterminados.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

SECRETARÍA DE HACIENDA
PROCESO: GESTIÓN DE COBRO COACTIVO

ACCFO-001
Versión.06
17/09/2025

RESOLUCIÓN

Página 2 de 2

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que haya terceros directamente afectados con la actuación administrativa adelantada se procederá a notificar en la misma forma indicada en el artículo 175 del Decreto 139 de 2012, en cumplimiento el artículo 37 y 38 numeral 2 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Las obligaciones objeto de este Mandamiento de Pago, deben cancelarse dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, término dentro del cual el contribuyente también podrá proponer excepciones.

ARTÍCULO SEXTO: Librese los oficios correspondientes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANA ALEJANDRA ORTEGÓN FAJARDO
Subsecretaria de Cobro Coactivo

Proyectó: Juan David Camacho Calderón – Abogado Contratista
Revisó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo ↵
Aprobó: Ana Alejandra Ortega Fajardo – Subsecretaria de Cobro Coactivo >